

Pro 59



Alcaldía Municipal de Chía

**DECRETO 01 DE 2015
(14 de Enero)**

"POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-NIVEL CENTRAL-PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, de conformidad con la Constitución política y la Ley.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Política; el numeral 4 del literal d, del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración central del Municipio.

Que la honorable Corte Constitucional en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden señalar la C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar el fenómeno económico de la inflación y asegurar que conserve su valor real en el tiempo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 315 de la Constitución Nacional el Alcalde, "(...) no podrá crear obligaciones que excedan el monto fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado." Se adjunta el certificado de viabilidad presupuestal, expedido el 7 de enero de 2015, por la secretaría de Hacienda Municipal, con el cual se previo en reajuste equivalente al siete por ciento (7%).

Que en cumplimiento de las disposiciones legales, a la certificación de viabilidad presupuestal de fecha 7 de enero de 2015 expedida por la secretaría de Hacienda, el Alcalde Municipal de Chía ordenara el incremento del 7% de las asignaciones básicas de los empleados públicos de la administración Municipal, a partir del 1 de enero de 2015.

Que en merito de lo expuesto, el Alcalde (E) Municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar en un siete por ciento (7%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración Municipal, pertenecientes al nivel central, con retroactividad al primero de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1801 Teléfono. 86 31448
Correo: difunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



PS



Alcaldía Municipal de Chía

GRADO	NIVEL DIRECTIVO	NIVEL ASESOR	NIVEL PROFESIONAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
1	3.035.300	3.035.300	1.867.200	1.380.800	1.090.700
2	3.735.100	3.442.500	2.054.600	1.494.500	1.214.300
3	4.786.900	5.838.300	2.428.100	1.693.100	1.258.800
4	6.474.900	6.474.900	2.874.000	1.867.200	1.305.800
5			3.035.300		1.333.800
6			3.500.100		1.380.800
7			4.153.500		1.546.900
8					1.693.100
9					1.766.400
10					1.867.200

PARÁGRAFO: Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustaron a la centena más cercana por exceso.

ARTICULO SEGUNDO: El reajuste a las remuneraciones básicas mensuales de que trata el artículo anterior, no se aplicaran al personal de la Secretaria de Educación, cuya remuneración se cancele con fondos provenientes del sistema General de Participaciones –SGP-: ni a los regímenes salariales especiales regulados por disposiciones nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal realizara los reajustes correspondientes a los parafiscales, prestaciones sociales, seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTICULO CUARTO: A los empleados actuales de las inspecciones de policía código 303 grado 01, se les hará el reajuste correspondiente a sus asignaciones, pero continuaran con la denominación de transitorios (TR) hasta que los titulares actuales se retiren de los mismos, fecha en la cual se normalizará la asignación real del empleo.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 01 de 2014 y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, Cundinamarca a los 14 días del mes de enero de 2015


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ
Alcalde (E) Municipal de Chía

Revisó: DANIEL ISAÍAS SANTANA LOZADA - Director de la Función Pública
LUZ AURORA ESPINOZA - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ahora Si! Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-28 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono. 86 31448
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

